



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXXI
DURANGO, DGO.,
JUEVES 3 DE
MARZO DE 2016

No. 18 BIS

DECRETO No. 542.-

POR EL QUE SE DECLARA LA DESINCORPORACION DEL
REGIMEN DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO Y SE AUTORIZA AL
EJECUTIVO DEL ESTADO ENAJENAR A TITULO GRATUITO A
FAVOR DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO
"INSTITUTO DURANGUENSE DE LA EDUCACION PARA
ADULTOS" (IDEA), UNA SUPERFICIE DE 5,000.00 M2, QUE
COMPRENDE EL INMUEBLE DEL ANTIGUO PREDIO "LA TINAJA
Y LOS LUGOS" DEL MUNICIPIO DE DURANGO.

PAG.2

CONVOCATORIA:-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No.
LPN03/IEPCDGO/2016, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA.

PAG. 10

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Con fecha 22 de Febrero del presente año, el **C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA**, Gobernador del Estado de Durango, envío a esta H. LXVI Legislatura del Estado, Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual solicita autorización para que el Gobierno del Estado de Durango, desincorpore del régimen de dominio público una superficie de 5,000.00 m² propiedad del Gobierno del Estado que comprende parte del antiguo predio denominado "La Tinaja y los Lugos" del municipio de Durango, Dgo. y posteriormente la enajene a título gratuito, a favor del Organismo Público Descentralizado "Instituto Duranguense de la Educación para Adultos" (IDEA), misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Juan Quiñónez Ruiz y Luis Iván Gurrola Vega, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Comisión que dictaminó, dio cuenta que la iniciativa a que se alude el presente, tiene como propósito conseguir de esta Representación Popular, autorización para que el Gobierno del Estado de Durango, desincorpore del régimen de bienes de dominio público, una superficie de 5,000.00m², que comprende parte del antiguo predio denominado "La Tinaja y los Lugos" del municipio de Durango, Dgo., y posteriormente la enajene a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado "Instituto Duranguense de la Educación para Adultos" (IDEA), con la intención de ser destinado para la construcción de un nuevo edificio que pueda albergar las oficinas del IDEA, además de la construcción de una plaza comunitaria, con el objetivo de que esta Institución, esté en posibilidad de continuar brindando un servicio de calidad a la sociedad duranguense.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

SEGUNDO. El "IDEA" es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, mismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo primero de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 20 de septiembre de 2009; tiene por objeto promover, organizar, e impartir los servicios de educación básica para adultos en el Estado de Durango, que comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos curriculares propios para atender las necesidades educativas destinadas a personas de 15 años o más.

TERCERO. Por lo que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14, fracciones II y XVI de su Decreto de Creación, la representación legal de este Organismo Público Descentralizado recae en su Director General el L.A. Carlos Miguel Güereca Díaz, como Apoderado General, quien presentó ante el Titular del Gobierno del Estado de Durango, solicitud de donación de un inmueble con la intención de ser destinado para la construcción de un nuevo edificio, con las especificaciones descritas en el considerando anterior; por lo que, derivado de un estudio técnico realizado con la intención de ubicar un inmueble que cumpla con los requerimientos que hagan factible la edificación del mencionado proyecto, fue identificado como punto estratégico el predio ubicado que comprende parte del antiguo predio denominado "La Tinaja y los Lugos" del municipio de Durango, Dgo., cuya propiedad se acredita mediante Escritura Pública número 5954, del Volumen 262, pasada ante la fe de la Notaría Pública No. 4 del Distrito Judicial de la Ciudad de Durango, Dgo., Lic. Juan Fco. Herrera Arellano, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, bajo la inscripción Número 94, del Tomo 828 Propiedad del Gobierno del Estado de fecha 21 de enero de 2016.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

CUARTO. Por lo que podemos decir con seguridad que *este* Congreso Local, dentro de sus facultades hacendarias, que se encuentran establecidas en el artículo 82, fracción I, inciso e), numeral 2, de nuestra Carta Política Local, se contempla la de autorizar al ejecutivo estatal, “enajenar bienes inmuebles de su propiedad”, por lo que con el presente, se pretende materializar dicha disposición; de igual forma el artículo 98 en su fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone lo propio, y que es facultad y obligación del Gobernador del Estado, “enajenar previa autorización del Congreso del Estado, los bienes que pertenezcan al Ejecutivo Estatal”, derivado de lo anterior el artículo 122, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, dispone que es facultad del Congreso y de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública respectivamente, “autorizar al Gobierno del Estado para la desincorporación y enajenación de bienes inmuebles de su propiedad”.

QUINTO. Los integrantes de la Comisión dieron cuenta que de la documentación que se anexó a la iniciativa en comento, permite su dictaminación en sentido positivo, misma que a continuación se describe:

- I. Copia fotostática debidamente certificada de la escritura pública número 5954, del Volumen 262, pasada ante la fe de la Notaría Pública No. 4 del Distrito Judicial de la Ciudad de Durango, Dgo., Lic. Juan Edo. Herrera Arellano, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, bajo la inscripción Número 94, del Tomo 828 Propiedad del Gobierno del Estado de fecha 21 de enero de 2016.
- II. Certificado de liberación de gravamen, emitido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, el 10 de febrero de 2016, mediante el cual certifica que la superficie de 20,000 m², de donde se pretendé segregar la superficie de 5,000 m², se encuentra libre de gravamen.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

- III. Copia fotostática debidamente certificada del avalúo catastral emitido por la Recaudación de Rentas de Durango, Dgo., de fecha 02 de marzo de 2015.
- IV. Plano de ubicación de la superficie que se pretende enajenar, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:
- a) **Al Sureste:** del punto 1 al punto 2, con una distancia de 51.63 metros, con rumbo S 07°55'03.68" E, colindando con Propiedad de Gobierno del Estado.
 - b) **Al Noroeste:** del punto 2 al punto 3, con una distancia de 99.92 metros, con rumbo N 83°38'22.91" W, colindando con Propiedad de Gobierno del Estado.
 - c) **Al Noroeste:** del punto 3 al punto 4, con una distancia de 51.63 metros, con rumbo N 07°55'03.36" W, colindando con REDSTAR CONSTRUCTIONS, S.A.D.E C.V.
 - d) **Al Sureste:** del punto 4 al punto 1, con una distancia de 99.92 metros, con rumbo S 83°38'22.91" E, colindando con REDSTAR CONSTRUCTIONS, S.A.D.E C.V.

SEXTO. En tal virtud, la Comisión en apoyo a las intenciones del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, y a fin de unificar esfuerzos, para que el IDEA, cuente con los espacios físicos que permitan la realización de tal proyecto en beneficio de la sociedad duranguense, se eleva el presente al Pleno de este Congreso, ya que estamos seguros que será aprobado por la mayoría de los diputados, en virtud, de que dicho Instituto, viene a beneficiar a un gran número de pobladores de nuestra entidad, que no tuvieron o no tiene la oportunidad de continuar sus estudios de manera tradicional, y que a su vez les abrirá el campo para su desarrollo y con ello tengan una mejor oportunidad de vida.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O No. 542

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

PRIMERO. Se declara la desincorporación del régimen de bienes de dominio público y se autoriza al Ejecutivo del Estado enajenar a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado "Instituto Duranguense de la Educación para Adultos" (IDEA), la superficie de 5,000.00 m² que comprende el inmueble ubicado en parte del antiguo predio denominado "La Tinaja y los Lugos" del municipio de Durango, Dgo, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- a) **Al Sureste:** del punto 1 al punto 2, con una distancia de 51.63 metros, con rumbo S 07°55'03.68" E, colindando con Propiedad de Gobierno del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H.LXVI LEGISLATURA

- b) **Al Noroeste:** del punto 2 al punto 3, con una distancia de 99.92 metros, con rumbo N 83°38'22.91" W, colindando con Propiedad de Gobierno del Estado.
- c) **Al Noroeste:** del punto 3 al punto 4, con una distancia de 51.63 metros, con rumbo N 07°55'03.36" W, colindando con REDSTAR CONSTRUCTIONS, S.A.D.E C.V.
- d) **Al Sureste:** del punto 4 al punto 1, con una distancia de 99.92 metros, con rumbo S 83°38'22.91" E, colindando con REDSTAR CONSTRUCTIONS, S.A.D.E C.V.

SEGUNDO. La superficie objeto de la presente enajenación, no podrá ser destinada para uso distinto al señalado en el considerando tercero, en caso contrario tanto la superficie como sus mejoras se revertirán a favor del Gobierno del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (23) veintitrés días del mes de febrero del año (2016) dos mil dieciséis.



LXVI LEGISLATURA
DIP. JULIAN SALVADOR REYES
SECRETARIO

DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA
PRESIDENTE

DIP. CARLOS MANUEL RUIZ VALDEZ
SECRETARIO

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ruiz Valdez".

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

**DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS
24 VEINTCUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2016 DOS MIL DIECISEÍS**

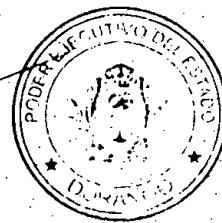
EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA



Secretaría General de Gobierno

CONVOCATORIA



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO
DE DURANGO**

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. LPN03/IEPCDGO/2016

**"INSTRUMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE
RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) Y DEL
SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL
(SIJE), PARA EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016"**

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
ESTADO DE DURANGO**

**COMISIÓN DE GLOSA, COMPRAS, SUMINISTROS Y REVISIÓN DEL
EJERCICIO DEL PRESUPUESTO**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. LPN03/IEPCDGO/2016

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 27, 28 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y por los artículos 36,37,38,39 y 40 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y aprobada por la Comisión de Glosa, Compras, Suministros y Revisión del Ejercicio del Presupuesto del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se convoca a las empresas relacionadas con la prestación del servicio para la instrumentación del programa de resultados electorales preliminares (PREP), interesadas en participar en la licitación de carácter nacional identificada con el número No. LPN03/IEPCDGO/2016; a fin de contratar los servicios que a continuación se describen:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

NUMERO DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA DE VENTAS DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS
LPN03/IEPCDGO/2016	\$ 5.000	04 Y 05 /MARZO/2016	07/MARZO/2016	14/MARZO/2016	14/MARZO/2016

PARTIDA	ORIGEN DE LOS RECURSOS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
		"Instrumentación y operación del programa	Conforme al anexo técnico

ÚNICA	PÚBLICOS	de resultados electorales preliminares (PREP) y del sistema de información de la jornada electoral (SIJE), para el proceso electoral 2015-2016"	
-------	----------	---	--

Los interesados en participar en el procedimiento de licitación que se convoca, deberán satisfacer los requisitos especificados en las bases y anexo técnico del mismo, en el entendido que serán descalificados los licitantes que no cumplan con cualquiera de los requisitos especificados.

-Las bases de esta licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección de Administración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, ubicado en la calle Litio s/n, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 34208, a partir del día 04 de marzo al 05 de marzo del año dos mil dieciséis, en un horario de 9:00 a 17:00 y para el seguimiento en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en la dirección electrónica www.iepcdgo.org.mx.

- La forma de pago es en efectivo en las oficinas de la Dirección de Administración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en el mismo horario que para consulta y venta de las bases, o mediante depósito bancario a la cuenta número 65503563500 de la Institución denominada Santander, debiéndose obtener recibo de compra de bases, para lo cual será necesario entregar la ficha de depósito original contra entrega por parte de la citada Dirección del recibo correspondiente. No se aceptarán fichas de depósito que contengan el sello de pago en el banco respectivo con fecha posterior al límite señalado para la adquisición de las bases.

- Todos los actos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de Capacitación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, la cual se localiza en la planta alta del domicilio ubicado en: Calle Litio s/n, colonia Ciudad Industrial, C.P. 34208, Durango, Dgo.

- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

- La moneda en que deberá cotizarse la(s) propuesta(s) será: peso mexicano.
- Lugar y fecha para la prestación de los servicios: conforme a lo estipulado en las bases de la licitación.
- Firma del contrato: dentro de los 10 días naturales siguientes a la notificación al proveedor del Fallo de la Licitación, conforme lo establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
- Forma de pago: El pago será dividido en tres partes un primer pago del 40% de anticipo, incluyendo IVA a la firma del contrato; un segundo pago del 30% al momento de la instalación del Centro de Computo y el 30% restante al concluir a entera satisfacción la prestación del servicio, todos incluyendo el IVA.
- No serán negociables las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes.
- No podrán participar en el procedimiento de licitación a que se convoca, las personas físicas o morales siguientes:
 - Aquellas que no cuenten con su registro vigente de Padrón de Proveedores;
 - En las que el servidor público que intervenga en cualquier forma en la adjudicación del contrato tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas en que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;
 - Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte.
 - Aquellos proveedores que, por causas imputables a ellos mismos, la convocante les hubiere rescindido administrativamente un contrato, en más de una ocasión, dentro del lapso de dos años, calendario contado a

partir de la primera rescisión. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia convocante durante dos años, calendario contado a partir de la fecha de rescisión del segundo contrato;

- Las que no hubieren cumplido sus obligaciones contractuales respecto de las materias a que se refiere esta Ley, por causas imputables a ellas y que, como consecuencia de ello, haya sido perjudicada gravemente la convocante respectiva;
- Aquellas que hubieren proporcionado información que resulte falsa, o que hayan actuado con dolo o mala fe, en algún proceso para la adjudicación de un contrato, en su celebración, durante su vigencia, o bien, la presentación o desahogo de una inconformidad;
- Las que en virtud de la información con que cuente el órgano de control interno, hayan celebrado contratos en contravención a esta Ley;
- Aquellas a las que se les declare en estado de quiebra o, en su caso, sujetas a concurso de acreedores;
- Las que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial elaboren dictámenes, peritajes y avalúos cuando se requiera dirimir controversias entre tales personas y la convocante;
- De los proveedores que no hayan obtenido en las oficinas de la convocante las bases de licitación correspondientes; y
- Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

ATENTAMENTE

Victoria de Durango, Dgo., a 03 de marzo de 2016

LICENCIADA ZITLA PARREOLA DEL RÍO
SECRETARIA EJECUTIVA DEL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE
DURANGO



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, Director General

Privada Dolores del Río No. 103 Col. Los Angeles Durango Dgo. C.P 34070

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado